

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 8.

Sábado 18 de Julio.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en el real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 15.

Seccion de Fomento.—Portazgos.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me comunica con fecha 23 de Junio último la resolución siguiente:

«En vista de lo expuesto por la empresa del puente de Almaráz solicitando establecer en el pueblo de Baños una barrera sobre la nueva carretera de Salamanca á Cáceres, además de la que ya existe en el camino contiguo, donde hasta ahora se han percibido los derechos del portazgo que dicha empresa usufructúa, y considerando que las cláusulas 3.^a y 4.^a de la escritura de concesión celebrada en 11 de Junio de 1841 entre la Administración y la empresa no conceden á esta derecho alguno de peaje en caminos construídos á espensas del Estado, siquiera se acerquen en algun punto á los que antes existían; esta Direccion general, de acuerdo con el dictámen del Consejo é Ingeniero Jefe de esa provincia, ha tenido á bien desestimar la mencionada solicitud, ordenando que la sociedad reconstructora del Puente de Almaráz no haga exaccion alguna á los transeúntes que recorran con sus carruajes y caballerías la carretera nueva de Salamanca á Cáceres, y disponiendo que el dicho Ingeniero Jefe estudie y proponga los medios de utilizar el tránsito por ella en beneficio del Estado sin lastimar los derechos legítimos de la mencionada empresa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletín oficial, para que alcance la debida publicidad y llegue á conocimiento de los transeúntes que recorran la carretera nueva de Salamanca á esta capital.

Cáceres 15 de Julio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 16.

Seccion de Fomento.—Instrucción primaria.

Por Real orden de 18 de Junio último, fueron nombrados para constituir la Junta de instrucción primaria de esta provincia:

El Excmo. é Ilmo. Sr. don Estéban José, Obispo de la diócesis.

D. Francisco Rentero, Gobernador civil de la provincia.

D. Indalecio Gomez de Santana, Director del Instituto.

D. Antonio Carrasco, Cura Párraco.

D. Bartolomé Lopez, Pbro. Licenciado.

D. Fernando de Galarza, Fiscal de S. M.

D. Tomás Hernandez, Presidente del Municipio.

D. Anselmo Sanchez de Leon, Diputado provincial.

D. Ecequiel García Pelayo, Concejal.

D. Tomás Leandro de Lanuza, padre de familia.

D. Fernando García Becerra, id. id.

En su consecuencia, quedó instalada dicha Junta el día 1.^o del actual; y hallándose ya nombradas las locales de la provincia, he dispuesto se haga público por medio del Boletín oficial, para conocimiento de las autoridades y particulares, y demás efectos oportunos.

Cáceres 16 de Julio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. José María Giron, vecino de Cáceres, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 11 del actual, una solicitud de registro con el nombre de La Gironda, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo, en la dehesa de la Aldehuela y sitio que llaman la Sierra de Santa Olalla, término de Cáceres, del Conde de dicho nombre, lindante por Norte con la del Alcoz, por Este con la del Alcoz de Robles, por Oeste con la de la Enjarada y por Sur con la de la Carretona, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la proximidad de unos canchos que están en la falda del cerro que mira á la ermita y huerta que están en el fondo del valle: desde ella se medirán en direccion O. 50 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion S. 400, fijando la segunda; 150 al S. E., poniendo la tercera; 600 al N. E., fijando la cuarta; 200 al N. O., poniendo la quinta, y siguiendo hasta encontrar la primera, 200, quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Caceres 14 de Julio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Jacinto Rufino Perez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de 1.^o de Junio último, una solicitud de registro con el nombre de S. Fernando, para que se le concedan dos pertenencias de mineral de galena argentífera, en el sitio del Horco, propiedad del Sr. Conde de Adanero y dehesa titulada Matilla de los Almendros, propia del señor Marqués de Castroserna, jurisdiccion de Cáceres y Trujillo, lindante por Sur con la mina titulada La Suerte, Poniente con el Guijarro, Norte con Olleta de la Calabaza y Saliente con el Corral de los Villares, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo titulado con anterioridad del Registro: desde él se medirán en direccion Sur 50 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 450 fijando la segunda; en direccion Norte 100, fijando la tercera; en direccion Saliente 600, fijando la cuarta; en direccion Sur, 100, fijando la quinta, y desde esta á tocar con la primera se medirán 150, con lo que queda cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesen-

ta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 14 de Julio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Manuel Lorenzana y Molina, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy una solicitud de registro con el nombre de doña Maria de Molina, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo en la dehesa de la Aldehuela y sitio cerro de los Romanos, jurisdiccion de esta capital, del Conde de Santa Olalla, que linda por Norte con la del Alcoz de Robles, Oeste con la Enjarada, Sur con la Carretona y Este con la de Corchuela, haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja en la parte alta del cerro, y desde ella se medirán en direccion N. 100 metros, poniendo la primera estaca; á N. O. 50, poniendo la segunda; 200 al Sur, poniendo la tercera; 600 al S. E., poniendo la cuarta; 200 al N. E., poniendo la quinta, y 550 hasta tocar en la primera, quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designación para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 15 de Julio de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

JUNTA DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio de escuelas vacantes.

Habiendo fallecido el Maestro y Maestra de la escuela de niños de Valverde de la Vera y de la de niñas de Miravel, se anuncian las vacantes para que las personas que aspiren á obtenerlas interinamente, remitan á esta Junta la solicitud oportuna, acompañada de certificado de su buena conducta religiosa y moral, expedido por el Alcalde y Cura párroco, y copia certificada del título profesional que tuvieren.

Cáceres 16 de Julio de 1868.—El Presidente, Francisco Rentero.

Mes de Setiembre de 1867.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín Oficial.

CARGO.

		Escudos.	Mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	En la Depositaria de fondos provinciales	"	"
	En el Instituto de segunda enseñanza.	"	"
	En la Escuela Normal de Maestros.	11 340	2281
	En la id. id. de Maestras.	12 650	988
	En la Academia de Bellas Artes.	"	"
	En la Junta provincial de Beneficencia	2257 998	
Producto de las rentas y censos de la provincia.	"	"	"
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes.	"	"	"
Id. de donativos, legados y mandas.	"	"	"
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.	"	"	"
Id. del recargo sobre la sal comun.	"	"	"
Id. del ramo de Instruccion pública.	6670 698		
Id. del id. de Beneficencia.	208 400		
Id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos.	"	6879	98
Id. de arbitrios especiales.	"	"	"
Id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos.	"	"	"
Id. de empréstitos.	"	"	"
Id. de enajenaciones.	"	"	"
Id. de resultas de presupuestos anteriores.	"	"	"
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.	"	"	"
Id. de reintegros.	"	"	"
Movimiento de fondos.	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.	651	685
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1866 á 67 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.	2666	443
TOTAL CARGO.		12479	214

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

Gastos obligatorios.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escds.	Mls.	Escds.	Mls.	Escds.	Mls.
CAPITULO I.—Administracion provincial.						
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.	83 750		46 126		129 876	
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.	12 500		"		12 500	
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	7 152		33 332		40 484	
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	19 834		"		19 834	
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.	6 666		"		6 666	
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.	"		"		"	
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.	"		"		"	
Idem por id. del servicio de bagajes.	"		"		"	
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial.	"		"		"	
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.	"		"		"	
Idem por id. de calamidades públicas.	"		"		"	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		"		"	
Satisfecho por gastos de reparacion y conservacion de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.	"		"		"	
Idem por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital.	"		"		"	
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		"		"	
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.	"		"		"	
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.	"		"		"	
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en	"		"		"	
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	"		"		"	
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		"		"	
CAPITULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.	8 750				8 750	
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	2248 544		815 304		3063 848	
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.	39 794		111 675		151 469	
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	6 666		"		6 666	
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.	"		"		"	
Idem por id. de la Biblioteca provincial.	"		"		"	
Idem por id. del Museo provincial.	"		"		"	
Sumas al frente.		2433 656	1006 437	3440 93		

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escds.	Mls.	Escds.	Mls.	Escds.	Mls.
Sumas del frente.						
	2433	656	1006	437	3440	93
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.	17 915		335 400		353 315	
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	416 666		749 165		1165 831	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.	"		"		"	
Idem por id. de las Casas de Expósitos.	85		808 86		893 86	
Idem por id. de las Casas de Maternidad.	"		"		"	
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	"		"		"	
CAPITULO VII.—Correccion pública.						
Satisfecho por gastos de Cárceles.	"		"		"	
Idem por id. de Establecimientos penales.	"		"		"	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.	"		"		"	
SEGUNDA SECCION.						
Gastos voluntarios.						
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública.	"		"		"	
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"		"		"	
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	10		1200		1210	
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"		"		"	
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.	"		579 982		579 982	
TERCERA SECCION.						
Gastos adicionales.						
CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1866.	"		"		"	
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	"		"		"	
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.	"		"		"	
Movimiento de fondos.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"		651 685		651 685	
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1866 á 1867.	"		"		"	
TOTAL DATA.		2963 937	5330 755	8293 992		

RESÚMEN.

	Escudos.	Mils.
Importa el cargo.	12479	214
Idem la data.	8293	992
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.	4185	222
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de fondos provinciales	"	"
En el Instituto de segunda enseñanza.	3589	201
En la Escuela Normal de maestros.	109	665
En la id. id. de maestras.	24	650
En la Academia de Bellas Artes.	"	"
En la Junta provincial de Beneficencia.	461	706
		Igual.

En Cáceres á 28 de Octubre de 1867.—El Depositario, Manuel Castellano.—Está conforme, El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Si- senando Cisneros.—V.º B.º El Gobernador accidental, Cambreleug.

D. José Rafael Buiza y Bustamante, Presbítero, del claustro y gremio de la Universidad literaria de Sevilla, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en derecho civil y canónico y Delegado para el arreglo de Capellanías y otras fundaciones pías en esta Diócesis de Plasencia, por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Gregorio María Lopez y Zaragoza, dignísimo Obispo de la misma, Prelado asistente al Sacro sòlio Pontificio, Caballero gran Cruz de la Real òrden Americana de Isabel la Católica, del Consejo de S. M., Señor de la villa de Jaraicejo, etc., etc.

Por el presente y término de treinta días, cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen las Capellanías que se expresarán al final de este edicto, para que en este término a contar desde el día de su publicación en este Boletín Eclesiástico y Oficial de las provincias en que radican dichas fundaciones, comparezcan a deducirle interviniendo en la valuación de sus rentas para la declaración de congruas ó incongruas conforme a los artículos 4.º y 12 de la ley-convenio sobre Capellanías colativas, y redención de sus cargas eclesiásticas, fecha 24 de Junio de 1867 y el artículo 34 de su instrucción, a cuya declaración seguirá la de adjudicación en quien tuviere mejor derecho y la conmutación de estas rentas con las condiciones y en la forma que previenen para este caso los artículos 35, 36 y 37 de la misma instrucción; teniéndose ya por presentados los comparecidos con solicitud en algunas de estas fundaciones, y apercibidos los que no se presenten de pararse el perjuicio que haya lugar, en los respectivos expedientes formados de oficio para cada una de las Capellanías contenidas en este edicto que son las siguientes:

PLASENCIA.—SANTA IGLESIA CATEDRAL.

Maria Hernandez.
D. Juan de la Fuente.

Parroquia del Salvador.

Capellanía de Diego Gonzalez Sastre.
Diego Beato de la Pila.
Lic. Juan Arciniega.
D.ª Josefa de Ayala.
Catalina Gutierrez.

Parroquia de S. Nicolás.

D. Francisco Lobera.
D.ª Ana Villalobos.
Rui Gonzalez de Carvajal, y su hermana D.ª Estefanía.
D.ª Isabel de Mayers.

Parroquia de S. Esteban.

Pedro Varela.
Elena de Aguilar.
Esteban Picado y Leonor Ramirez.

Parroquia de S. Martin.

Gerónimo de Vargas Calderon.
Beatriz Gutierrez la Calderona.
Pedro de Carvajal y María Almaraz.
Juan de Zepeda.
D.ª Isabel Ruiz.
D. Gregorio de Vargas.

Parroquia de S. Pedro.

Nuño Vazquez.
Diego Simon de Plasencia.
Juan Mateos y Francisca Gonzalez.
Pedro Rodriguez Cano.

Convento de Sta. Clara.

D.ª Inés de Camargo, con su agregación de Martin Ruiz de Camargo.

Parroquia de Orellana la Vieja.

Fernando Ruiz y Catalina Sanchez, con título de Animas
Isabel Vazquez, título del Alejandro.
Fray Domingo de Sancti Spiritus.
D. Rodrigo de Orellana y su mujer
D.ª Teresa Meneses.

Parroquia de Navalvillar de Pela.

Bartolomé Flores y su mujer Juana Gil.

Parroquia de Miajadas.

D. Juan Rodriguez Ramos.

Parroquia de Conquista.

Bartolomé Delgado.

Parroquia de Madroñera.

Juan Barrado é Inés Gonzalez.

Parroquia de Don Benito.

D. Diego Hidalgo Montero.
Catalina Gimenez.

JARAIZ.

Parroquia de S. Miguel.

La del P. Juan de Escobar.

Parroquia de Sta. María.

Lic. Mateo Martinez.

Parroquia de Losar de la Vera.

Diego Martin Herrero.
Br. D. Juan Castaño.

Parroquia de Pasaron.

D.ª Gaspar de Villagutierrez.

Parroquia de Santa Cruz de la Sierra.

Ana de Maderuelo.

Parroquia de Puerto de Santa Cruz.

Diego Vargas.

TRUJILLO.

Parroquia de Sta. María.

D. Alonso de Herrera.
Francisca de los Nidos.
Pedro de Sanabria y María Juarez.
María de Loaisa.
Beatriz Megía de Hinojosa.
Francisca Antonia de Hinojosa.
Baltasar Pizarro.
Gerónimo de Loaisa.
Feliciano Herrera.
Alvaro de Loaisa.
Juana García la Pizarra.
Alonso de las Cabezas.
Diego de Chaves Megía.
Bartolomé Gonzalez.
Francisco Altamirano de Vargas.
Juana de Sotomayor y María de Mesa.
Francisco Calderon de Loaisa.

Parroquia de S. Martin.

Hernando de Orellana.
Diego Moreno.
Francisco Sanchez.
Catalina Orvea.
Martin de Meneses.
Catalina Blazquez.
Las de D. Francisco Fernandez Regodon.

Parroquia de Santiago.

Alonso de Tápia.
Capellanías de Doña María Clara de Tápia.

Convento de S. Francisco.

D.ª María de Sotomayor.
D.ª María de Alarcon, mayor, con bienes de su hija Doña Antonia.

BÉJAR.

Parroquia de Sta. María.

La Capellanía de los Claustrales.
D. Benito Blanco.

Parroquia del Salvador.

Giomar de Tórtolas.
Hernando Muñoz Aparicio.
Blasina Montero.
Diego Velasco.

Parroquia de San Juan.

Francisco Gil.

Parroquia del Salvador.

Francisco de Vega.

Convento de la Anunciacion.

D. Gerónimo Ramirez.
Clara Barranco.
Luis Hernandez.
Juan y Catalina de la Fuente.

Parroquia de Candelario.

Br. D. Francisco Martinez.

Parroquia de la Cabeza de Béjar.

Toribio Diaz.

Parroquia de Sorihuela.

D. José Sanchez Zúñiga.

Parroquia de Valdelacasa.

Francisco Fernandez.

Parroquia de Puerto de Béjar.

Gerónimo Rodriguez.
Antonio Sanchez.

Parroquia de Garganta de Béjar.

Juana Sanchez.
Juan Marin.
Matias Rojo y María Fraila.

Dado en Plasencia a 11 de Julio de 1868.—Dr. José Rafael Buiza.—Por mandado de Su Señoría, Teodoro Villanueva.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

SUBSPECCION DE TRUJILLO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la enagenación de 209 postes de los separados de la línea telegráfica, que existen entre Talavera de la Reina a Mérida, que se verificó en 15 de Junio próximo pasado; la Direccion general, con fecha 9 del corriente, ha dispuesto se celebre una segunda subasta, rebajando un 5 por 100 el tipo fijado en la primera y con las mismas condiciones que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia del día 2 de Junio último, debiendo tener lugar esta el día 24 del actual.

Lo que se hace saber al público para que llegue a conocimiento de los que gusten interesarse.

Trujillo 13 de Julio de 1868.—El oficial 1.º encargado, Francisco Rodriguez Sesmero.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 3 del actual, me remite para su publicación los siguientes

Anuncios.

Está vacante en la Universidad central la cátedra de Historia universal correspondiente a la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por con-

curso con arreglo al artículo 226 de la ley de Instrucción pública y al 39 del Real decreto de 22 de Enero de 1867, entre Catedráticos de Universidad de distrito y Catedráticos de los Institutos de Madrid que cuenten 10 años de antigüedad en el profesorado y tengan título de Doctor.

Está vacante en la Universidad de Granada una de las cátedras de Lengua griega correspondiente a la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de Instrucción pública y al 8.º del Real decreto de 19 de Julio de 1867, entre catedráticos supernumerarios de la misma facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses y de un mes respectivamente a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue a noticia de los interesados, quienes deberán tener presente que el plazo concluye el 10 de Octubre y 10 de Agosto respectivamente.

Salamanca 13 de Julio de 1868.—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Lic. don Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama por primera vez a la procesada Bárbara Sabina Lopez, natural de San Martin de Trevejo y vecina de esta villa, soltera, sin oficio y de 24 años, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de corte a evacuar el traslado que de la acusación del Promotor fiscal se le ha conferido en causa en su contra por estafa; entendida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres a 14 de Julio de 1868.—Juan Bohigas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

D. José Morales Salvago, Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a doña Isabel y doña Mauricia Navarro, vecinas que fueron de este pueblo, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a contestar a la demanda de tercera de dominio promovida por Hermógenes Puerto, vecino del Acebo, a un olivar de 10 huebras al sitio del Rebollo, término de Villamiel, embargado a dichas señoras, a consecuencia del pleito que sostuvieron con don Florencio Navarro; apercibidas que de no verificarlo se seguirá la demanda en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en los Hoyos a 4 de Julio de 1868.—José Morales Salvago.—Por su mandado, Liborio Blasco.

D. Benito Navarro Sanchez, Caballero de la inclita orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez

de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez á Felipe Diaz y Diaz, vecino de Zarza la Mayor, contra el que se sigue causa en este Juzgado por haberse hallado en el título que á su favor está expedido de herrador sobre-raspadas las palabras de «Castrador», para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en el término de nueve días, á contar desde el en que este edicto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa, y si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 13 de Julio de 1868.—Benito Navarro.—Por mandado de S. S., Manuel de Brieva y García.

D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Bartolomé Riveriego Mayoral, natural de Gallegos de Mirón, en la provincia de Salamanca, de edad de doce años, residente últimamente en el Villar de Plasencia, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado.

Dado en Plasencia á 14 de Julio de 1868.—Antonio Pernas Rivadeneira.—Por su mandado, Atanasio Sanchez Castillo.

D. José Perez Gorjon, Juez de primera instancia de este partido de Badajoz.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que como herederos ó acreedores del finado don Ildefonso Lope, se crean con derecho á sus bienes hereditarios, para que en el término de veinte días, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones en virtud de haberse prevenido en el mismo el juicio necesario de testamentaria á instancia de un acreedor, en teniéndose que respecto de los primeros ó sean los herederos, se les cita solamente para oírles sus reclamaciones, si nó resultase testamento otorgado por el finado. Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se fija el presente edicto en Badajoz á 12 de Julio de 1868.—José Perez Gorjon.—Por su mandado, José Vazquez Vidal.

D. Francisco de Sales Hervás, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la ínclita militar de San Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber á los Sres. Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esa

provincia, que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano se sigue causa criminal en averiguacion del autor ó autores del hurto de varios efectos de metal blanco, al parecer pertenecientes á iglesias, cuales son:

Dos columnas de candeleros de diez y nueve centímetros cada una, con labores iguales.

Tres cruces de labores desiguales, sin peana, de 36 centímetros cada una, faltándole á todas el Santo Cristo, divididas en dos pedazos.

Un pedazo de seis centímetros, al parecer de un candelero.

Un crucifijo de estaño de un decímetro, rotos sus brazos.

Otro de metal blanco, de siete centímetros, sin la mano izquierda.

Un rayo superior de cuatro centímetros y tres milímetros.

Un brazo de un Santo Cristo.

Un platillo ó peana que se cree sea de las cruces divididas en dos pedazos que unidos tienen un diámetro de quince centímetros.

En cuya causa he acordado se haga saber la estracion de dichos efectos por medio del presente anuncio, para que en el caso de que parezcan los dueños de dichos efectos puedan reclamarlos á este Juzgado.

Dado en Llerena y Julio 11 de 1868.—Francisco de Sales Hervás.—El actuario, Antonio Sabido.

Como Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Villanueva de la Vera.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de Manuel Ferreira, de esta vecindad, contra su convecino Isidoro Retamal, en reclamacion de 26 escudos que este último le adeuda, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Villanueva de la Vera, á 26 de Junio de 1868, D. Deogracias Moreno, Juez de paz de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de Manuel Ferreira, de esta vecindad, contra su convecino Isidoro Retamal:

Resultando que el actor pide la cantidad de 26 escudos que le adeuda:

Resultando que el demandado no ha comparecido ni nombrado persona que legítimamente le represente:

Considerando que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado induce á creer que este no tiene excepcion útil que oponer:

Considerando lo expuesto y alegado por la parte demandante en el anterior acta y el haber sido requerida en forma la parte demandada:

Vistos los artículos del título 24 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyas prescripciones se ha arreglado la tramitacion de esta demanda, por ante mí el Secretario dijo:

Que debía de condenar y condenaba á Isidoro Retamal, á que pague al demandante Manuel Ferreira los 26 escudos que le reclama, con mas en las costas y gastos de este juicio, á los cinco dias de declararse ejecutiva esta sentencia; todo en rebeldía de Isidoro Retamal. Y conforme á lo que prescribe el art. 1.190 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, nó habiendo periódicos en la poblacion, insértese este definitivo en el Boletín oficial de la provincia, haciéndose la notificacion del demandado en los estrados del Juzgado, y fijese el oportuno edicto que previene el art. 1.183 de la misma ley.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de paz,

de que certifico. — Deogracias Moreno. —Francisco Montero Moralejo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado estampo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de paz de esta villa en Villanueva de la Vera á 26 de Junio de 1868. — Francisco Montero y Moralejo. — V.º B.º — El Juez de paz, Deogracias Moreno.

D. Gregorio Toresano, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de Santiago de Carvajo.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, ha recaido la siguiente

Sentencia.

En el lugar de Santiago de Carvajo á 3 de Julio de 1868, el Sr. don Antonio Batalla, segundo suplente del Juez de paz del mismo, habiendo visto la precedente acta del juicio verbal civil interpuesto por Juan Guillen Nevado contra Juan Martin Rubio, ambos de esta vecindad, en reclamacion de 16 escudos y 300 milésimas, y cuatro fanegas de trigo ó 22 escudos y 500 milésimas, valor de dicha semilla en la actualidad, por ante mí el Secretario dijo:

Resultando que el demandante para justificar su accion ha presentado un documento privado con la firma del demandado, por el que aparece que el Martin Rubio es en deber al Juan Guillen Nevado la cantidad que le ha reclamado:

Resultando que citado en forma con oportunidad el demandado para la celebracion de este juicio, no ha comparecido á él en la hora prefijada, por lo cual se dió por terminado el acto en su rebeldía:

Considerando que el documento presentado por el actor y la falta voluntaria del demandado, inducen á creer que es cierta la deuda y legítima su procedencia, y que ademas no tiene excepcion alguna que alegar:

Vistos los artículos 317 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, debía de condenar y condenaba al Juan Martin Rubio al pago de los 16 escudos, 300 milésimas, a las cuatro fanegas de trigo ó el valor de dicha semilla en la actualidad de 22 escudos y 500 milésimas en favor de Juan Guillen y en todas las costas y gastos del juicio.

Hágase saber esta providencia á las partes, haciéndolo respecto del demandado en los estrados del Juzgado y por medio de edictos en la forma establecida en el artículo 1.183 de la citada ley; insertándose ademas en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se dirigirá atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que certifico. —Antonio Batalla.—Presente fui, Gregorio Toresano, Secretario.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original citado á que me remito caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estiendo y firmo la presente, visada por el Sr. Juez de paz en Santiago de Carvajo á 5 de Julio de 1868.—Gregorio Toresano.—V.º B.º —El Juez de paz, Antonio Batalla.

ANUNCIOS.

Arriendo de yerbas de invierno, bellotas y agostaderos.

El 17 de Agosto próximo á las doce del día se celebrará subasta simultánea

en Madrid, en la contaduría de la Excelentísima señora Condesa de Chinchon, calle del Barquillo, núm. 8, duplicado, y en la casa de la dehesa de Araya, provincia de Cáceres, jurisdiccion de Brozas, para el arriendo de yerbas de invierno, bellotas y agostaderos de la expresada dehesa, con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en ambos puntos.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA

EN CASA DE

DON AGUSTIN JUBERA,

Madrid. Bola, 11, pral.

Reales vn.

Manual de las secciones de orden público. —Coleccion de Leyes, Reales decretos y Ordenes y cuaptas Instrucciones se han dado y se refieren ó tienen conexion con el importante ramo de vigilancia pública, por don Casto Gonzalez y Rodriguez. Un tomo.....	20 y 24
Reglamento de pesas y medidas. —Obra de utilidad para todos los Ayuntamientos, Oficiales-Almotacenes y constructores de pesas y medidas.—Va seguido de unas Tablas de equivalencias reciprocas por provincias, segun la nomenclatura usada hasta el dia....	6
Reglamento de la guardia rural. —Edicion de bolsillo de utilidad para los propietarios y colonos....	2
Ley y reglamento para las Capellanías colativas de sangre con arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede...	4
Baños declarados de utilidad pública. —Noticia exacta de la temporada que están abiertos, con el nombre y residencia habitual de los Médicos.....	2
Ley y reglamento de baños para toda España....	4
Ley y reglamento de Instruccion primaria vigente.....	4

INSTRUCCION PRIMARIA.

LEGISLACION NOVISIMA.

LEY, REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES, CON NOTAS PARA SU MEJOR INTELIGENCIA, POR UN ANTIGUO EMPLEADO EN EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Este útil é interesante libro consta de cerca de 150 páginas, en buen papel, esmerada impresion, y bonitamente encuadrado y cortado.

DOS REALES EN TODA ESPAÑA.

Se vende en la Librería de Nicolas M. Jimenez.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.